

CB-00045-JP-2025

Luis Beltrán, 20 de febrero de 2026.-

Proveyendo escrito recibido por Correo Electrónico remitido por la Cria. de la Flia. de Choele Choel.

Por recibido preventivo N° 25 y téngase presente.

Proveyendo presentación nro. CB-00045-JP-2025-E0002.

Por presentada, Sra. F.F.Z., con Patrocinio Letrado Particular de la Dra. Velasquez Vanesa Victoria, por denunciado domicilio real y por constituido domicilio procesal.

Téngase por constituido domicilio de correo electrónico.

Vincúlese al Sistema PUMA, por así corresponder.

Por acompañado Bono Ley. Agréguese y téngase presente.

Agréguese y téngase presente certificación de denuncia penal y acta de ampliación de denuncia penal acompañada.

En atención a lo solicitado y los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la denunciante es que;

RESUELVO: I.-) Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. M.J.R. hacia la Sra. F.F.Z. en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. M.J.R. EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. F.F.Z. (Art. 148, inc. c) CPF).

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el **TÉRMINO DE 90 DÍAS (inc. 1 y 2)** contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

3.-) **INTIMASE** al Sr. **M.J.R.** a cumplir con las medidas protectorias vigentes de autos las cuales fueron dispuestas en fecha 16/12/2025 y notificadas conforme constancias de autos a saber: **PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN del Sr. M.J.R. hacia la Sra. F.F.Z.**; *entendiéndose como tales aquellos actos de violencia que atenten contra la integridad, física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a los derechos de cualquiera de las partes y a su grupo familiar conviviente. Realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mail; en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, TWITTER y LINKEDIN o aplicaciones como SNAPCHAT e INSTAGRAM y/o cualquier otra red social.* Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

4.-) DISPONGASE RONDINES POLICIALES cada 8 horas por un PLAZO DE 10 DIAS, en el domicilio de la Sra. F.F.Z. de la ciudad de C.B., debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, informando a este Tribunal y/o a la Fiscalía en turno, cualquier situación que se suscite en consecuencia. **(Art. 148 inc. e) CPF).**

Requírase actas documentadas del resultado de las medidas ordenadas (rondines).

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

III.-) Atento el estado de autos, conforme el requerimiento formulado por la Sra.F., pasen las presentes **al Equipo Técnico Interdisciplinario** a fin de que emita dictamen sobre la situación familiar actual, evalué lo peticionado por la Sra. Farfan y la

procedencia del otorgamiento del Botón Antipánico.

Sin perjuicio de ello, en atención a lo que surge del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE GÉNERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS requiérase al letrado patrocinante de la peticionante, informe los siguientes datos obligatorios: nombre completo de la persona portadora, número de D.N.I., número de teléfono celular propio y compañía (movistar/personal/claro), número de teléfono fijo y teléfono alternativo, domicilio real y domicilio alternativo.

IV.-) **Dese vista con carácter urgente a la Fiscalía que por turno corresponda**, a fin de que se investigue conforme las acreditaciones de autos, la posible comisión de un hecho delictivo.

A tal fin, procédase a vincular a todo el organismo de la FISCALIA DESCENTRALIZADA - CHOELE CHOEL-.

V.-) **Dese vista a la Defensoría de Menores para su conocimiento y consideración.**

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta